

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **MARTHA LUCIA RUIZ JIMENEZ** contra **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PENARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 107

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JESUS CALIXTO CAMAYO** contra **COLPENSIONES Y OTRO**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvasse proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 108

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **LUZ ADRIANA TANGARIFE ADARVE** contra **PORVENIR**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvese proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 109

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **SANDRA ISABEL BERMUDEZ PEREZ** contra **EMCALI EICE ESP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 110

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **EDINSON BALLESTEROS MARTINEZ** contra **EMCALI EICE ESP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 111

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JORGE WILLIAM CORTES VIVEROS** contra **EMCALI EICE ESP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 112

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **CARMEN ROSA ECHEVERRY ANACONA** contra **AUDIFARMA**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvese proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 113

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JOSE GUSTAVO ALVAREZ RAMIREZ** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvasse proveer.

El secretario,


DAVID PENARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 114

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **FELIPE JESUS CHAMORRO FIGUEROA** contra **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PENARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 115

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **ADOLFO LEON WALLIS LIBREROS** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 116

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **FABIOLA GOMEZ BOTERO** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 117

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **ADELAIDA GOMEZ NARVAEZ** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 118

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **AYDA CASTRO NAVIA** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 119

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **CONSUELO BOTERO CARVAJAL** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 120

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **FRANKIS BENITEZ CORDOBA** contra **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PENARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 121

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **CLARA INES SANDOVAL BORRAS** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 122

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **ANA CECILIA DUQUE GARCES** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 123

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **RAUL ANTONIO SALAZAR CASTAÑO** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 124

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **CARLOS EDUARDO ASTUDILLO RODRIGUEZ** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 125

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **CLAUDIA ESPERANZA ZABOGAL BARBOSA** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 126

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y que las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la demanda en el presente caso.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO